

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de octubre de 2021. Paso a Despacho el presente proceso, en el cual no se ha cumplido con la carga procesal pertinente. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1638
Radicación nro.2020-0008

Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no se ha aportado por la parte interesada, el dictamen sobre el avalúo del bien inmueble indicado en la audiencia de Inventarios y Avalúos, se requerirá para el cumplimiento de la carga procesal en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **REQUERIR** a la parte interesada, para que aporte el dictamen sobre el avalúo del bien inmueble indicado en la audiencia de Inventarios y Avalúos. Conforme lo de su carga procesal.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

OCULT. BIENES
AML P

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
Radicación nro. 2020-00008-00

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98616a24c1bd5a96fa890d9a6947cd9d7014d7c050013dfc05bf0ad505f951b**

Documento generado en 04/11/2021 04:44:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>